

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los lemas, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1853)
Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado segundo.
El Excelentísimo señor Capitán General de la primera región ha remitido á este Gobierno el anuncio que se inserta á continuación, avisando á todos los individuos sujetos al servicio militar para la revista anual que ha de tener lugar durante los meses de Noviembre y Diciembre ante las Autoridades que se citan, en cumplimiento de lo que previene el art. 213 de la vigente ley de Reclutamiento.
En su virtud, y con sujeción al citado precepto legal, á lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la mencionada ley de Reclutamiento y en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1903, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Octubre siguiente, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como á todos los funcionarios dependientes de ella, den á este anuncio la mayor publicidad, haciéndolo saber á los vecindarios respectivos por medio de bandos, anuncios, pregones y cuantos medios estén á su alcance, excitando su celo, á fin de secundar las disposiciones dictadas por las Autoridades militares de esta Región.
Del cumplimiento de esta orden circular se servirán darme el oportuno aviso.
Madrid, 28 de Octubre de 1913.
El Gobernador,
Alonso Castrillo.
Aviso que se cita.
Ordenando la vigente ley de Reclutamiento, en su art. 213, que la revista anual de los individuos sujetos al servicio militar tenga lugar durante los meses de Noviembre y Diciembre, se recuerda á todos los individuos en quienes concurra aquella cir-

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1913

Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos. . .	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial.....	35.000,00	5.000,00	»	40.000,00
2.º Servicios generales	13.000,00	»	»	13.000,00
3.º Obras obligatorias.....	80.000,00	»	»	80.000,00
4.º Cargas.....	100.000,00	»	»	100.000,00
5.º Instrucción pública.....	3.000,00	»	»	3.000,00
6.º Beneficencia.....	300.000,00	»	»	300.000,00
7.º Corrección pública.....	8.000,00	»	»	8.000,00
8.º Imprevistos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
9.º Nuevos establecimientos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
10.º Carreteras.....	58.000,00	»	2.000,00	60.000,00
11.º Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12.º Otros gastos.....	2.000,00	»	»	2.000,00
13.º Resultados.....	30.000,00	»	»	30.000,00
TOTAL.....	632.000,00	5.000,00	5.400,00	642.400,00

Madrid, 9 de Octubre de 1913.

A la Comisión de Hacienda.
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 18 de Octubre de 1913.—La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 3.561.)

cunstancia y no estén presentes en filas la obligación que tienen de pasar la citada revista ante las Autoridades que se expresan á continuación, en relación con el cuadro inserto que expresa las unidades de que dependen.

Unidades á que pertenecen mientras están en sus hogares los individuos sujetos al servicio militar, que están obligados á pasar la revista anual.

Situación y unidades.

Mozos en Caja.—Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.

Sargentos, Cabos y Soldados y reclutas con licencia ilimitada ó temporal.—Cuerpo ó unidad activa á que estén destinados.

Reserva activa.—Cuerpo ó unidad activa en que han servido, al que continúan afectos.

Excedentes de cupo:

Los de los dos primeros años.—Cuerpo á que están destinados.

Los de los restantes.—Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.

Reclutas en depósito (redimidos á metálico, substituídos, exceptuados, cortos de talla).—Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.

Segunda reserva:

Sin instrucción militar.—Zona de Reclutamiento de cuyo cupo forman parte.

Con instrucción:

Infantería.—Batallón de segunda reserva de la demarcación en que tengan su residencia habitual.

Caballería, Artillería é Ingenieros.—Depósito de reserva correspondiente.

Intendencia.—Comandancia de tropas de este Cuerpo en que han servido.

Sanidad Militar.—Brigada de tropas de este Cuerpo.

Brigada Obrera y Topográfica.—A este Cuerpo.

Pasarán la revista en la unidad á que se refiere el estado preinserto los pertenecientes á ella y residentes en la localidad en que dicha unidad esté establecida.

Los que pertenezcan á Cuerpo activo y se encuentren en distinta localidad que éste, ó cualquier destacamento de él, se presentarán para el acto de la revista al Jefe de la Zona si la hubiere; á falta de ésta, al Comandante militar ó Jefe de destacamento de tropas, al Alcalde en su defecto y, por último, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Los de reserva activa y segunda reserva con instrucción y que no se encuentren en el punto en que está la unidad á que pertenecen, seguirán las reglas consignadas en el párrafo anterior.

Los mozos en Caja, reclutas en depósito y de segunda reserva sin instrucción militar, cuando no estén en la cabecera de la Zona á que pertenezcan, pasarán la revista en la que hubiera ó en la Caja de recluta ó unidad de reserva que exista, y si no existiesen estas dependencias, ante el Comandante militar Jefe de destacamento, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil, por el orden indicado.

Los individuos que se encuentren en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul de España en la población donde residan, y si no lo hubiere se dirigirán por escrito al del punto más próximo á la misma, manifestándole dónde se encuentran y remitiéndole datos relativos á su alistamiento y pueblo en que éste tuvo lugar, su situación mi-

litar, unidad á que pertenecen y Autoridad que ha expedido el pasaporte.

Los individuos que dejen de pasar la revista ó cambien de residencia sin la debida autorización incurrirán en la penalidad determinada por el art. 316 de la ley, constituida aquélla por multa de 25 á 250 pesetas para la primera falta, de 50 á 500 pesetas en la segunda, y de 100 á 1.000 en los demás casos, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

Madrid, 24 de Septiembre de 1913.

El General Jefe de E. M.,
Apolinar S. de Buruaga.

(Núm. 3.658.)

Junta municipal del Censo electoral

OTERUELO DEL VALLE

Don Martín Martín y Canencia, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Oteruelo del Valle (Madrid).

Certifico: Que la sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual, copiada á la letra, dice así:

«Sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1913.

En el pueblo de Oteruelo del Valle, á cinco de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron en el salón de la Casa Ayuntamiento los señores Concejales cuyos nombres se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Lorenzo Arribas, asistidos del Secretario de la Corporación, Don Martín Martín, con el fin de celebrar sesión ordinaria de este día.

Declarada abierta y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó: Que próxima la época de las elecciones de Concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, procedía conocer el número de vacantes que corresponden á este Municipio.

Enterados los señores Concejales y examinados los documentos relativos al caso, resultó:

Que este Ayuntamiento consta en la actualidad de seis Concejales, que es el que corresponde conforme á la escala de la vigente ley Municipal, procedentes todos los señores que la constituyen de elección ordinaria.

Siendo tres las vacantes que han de producirse, ó sea de los señores Concejales siguientes:

Don Pedro Sanz y Sanz, Don Cástor Marcos García y Don Elías Sanz García, que tomaron posesión en 1.º de Enero de 1910.

Que se dé debida publicidad de esta sesión, de la que se enviará copia al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos oportunos.

Y la firman dichos señores, de que certifico.—Lorenzo Arribas.—Pedro Sanz.—Cástor Marcos.—Jacinto Canencia.—Elías Sanz.—Marcos Sanz.—Martín Martín.»

Concuerda fielmente con su original.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Oteruelo del Valle, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

Martín Martín.

FUENLABRADA

Don Bernardino Montero Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas

levantadas en los días primero y cuatro del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Cecilio Escolar Romeral, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Mariano Pérez Bello, Concejal.
Don Nicasio Hernández Pérez, ex Juez.
Don José Martín Montero y Don Félix Montero González, contribuyentes por territorial.

Don Victoriano Naranjo Galán y Don Ignacio de la Vieja Zazo, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

Don Andrés Galván Herrero, Concejal.
Don Antonio Martín Pérez, ex Juez.
Don Mariano Ocaña Pérez y Don Antonio Fernández González, contribuyentes por territorial.

Don Pedro Fernández Gil y Don Gregorio Pérez Cano, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuenlabrada, á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Cecilio Escolar.

Bernardino Montero.

ALDEA DEL FRESNO

Don Juan Enrique Muñoz y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

Certifico: Que al folio 94 vuelto del libro de actas existe una que, copiada, es del tenor siguiente:

«En la Villa de Aldea del Fresno, á trece de Octubre de mil novecientos trece; reunidos en la Casa Capitular los señores Concejales cuyos nombres se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Rafael Rodríguez, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Abierta la sesión se manifestó por el señor Presidente que el objeto de la misma era dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último.

Enterada la Corporación, por unanimidad declaró vacantes los cargos de Concejales Don Rufino Hernández Peña y Don Tiburcio Hernández Muñoz, que les corresponde cesar por proceder de la renovación de 1909, y habiendo sido elegidos en la renovación de 1911 Don Rafael Rodríguez Gómez, Don Primitivo Ogazón Pablos, Don Pedro Gutiérrez Latore y Don Romualdo Hernández Gómez, se procedió á hacer un sorteo entre los cuatro últimos para ver al que por la suerte le correspondía cesar como Concejal al finalizar el presente año.

Verificado el correspondiente sorteo le correspondió cesar á Don Romualdo Hernández Gómez. En su consecuencia se declaró vacante para la próxima renovación de este Ayuntamiento á Don Rufino Hernández Peña, Don Tiburcio Hernández Muñoz y Don Romualdo Hernández Gómez, los dos primeros procedentes de la renovación de 1909 y el último de la de 1911, acordándose se

haga público este acuerdo en esta localidad y se remita certificación del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia. Con lo que se dió por terminado el acto, que firman dichos señores los comparecientes, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia según está mandado, la expido, visada y firmada por el señor Alcalde, y sellada con el de esta Alcaldía, en Aldea del Fresno, á 26 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,
Rafael Rodríguez.

J. Enrique Muñoz.

VALDILECHA

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Don Ventura Gómez Salcedo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término, como habilitado por estar en uso de licencia el propietario.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la villa de Valdilecha, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece, siendo las diez de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, Don Rodrigo Meler López de Serena, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal.

Y hallándose también presentes Don Modesto Cediél Brea, Don Mariano Hernández Gómez y Don Francisco Corral Brea, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los señores que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Vocales.

Don Victoriano Gómez Barbero.
Don Mariano Olmeda Torres.

Suplentes.

Don Hilario Benito Moreno.
Don Vicente Torres Brea.

Seguidamente se procedió á practicar la

misma operación y en igual forma el sorteo de los Vocales y Suplentes como mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, dando el siguiente resultado:

Vocales.

Don Angel García García.
Don Enrique Ascarza y Osma.

Suplentes.

Don Gumersindo Plana García.
Don Cornelio de la Torre Benito.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Victoriano Gómez Barbero, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Filario Benito Moreno; Vocal, Don Mariano Olmeda Torres; como Suplente, Don Vicente Torres Brea; Vocal, Don Angel García y García; Suplente del mismo, Don Gumersindo Plana García; Vocal, Don Enrique Ascarza y Osma; como Suplente, Don Cornelio de la Torre Benito.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Rodrigo Mele, Mariano Hernández, Modesto Cediel, Francisco Corral, Ventura Gómez.—Hay un sello que dice: «Junta municipal del Censo electoral de Valdilecha».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdilecha, á 19 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,
Rodrigo Mele.

Ventura Gómez.

(Núm. 3-519.)

TITULCIA

Don Delfín Collado del Barrio, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Titulcia.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Corporación aparece la del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria.

Señores que asisten.—Presidente, Don Alfredo Pinilla Prado.

Concejales: Don Lorenzo Rubio Marín, Don Casildo Marín Martínez, Don Lorenzo Esquivias Molinero y Don Victoriano García Molinero.

En la Villa de Titulcia, á diez de Octubre de mil novecientos trece. Reunidos en su Sala Capitular bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Alfredo Pinilla Prado, para celebrar sesión extraordinaria, como para lo cual habían sido convocados en forma legal.

Acto seguido el señor Presidente manifestó que, como se expresaba en la convocatoria, esta sesión tenía por objeto declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidos á la próxima renovación bienal, según dispone el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, para lo cual se dió lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL ó suplemento al número del día cuatro del actual, en que se ordena se haga tal declaración.

Enterada la Corporación y vistos los antecedentes respectivos, se declaró y acordó: Primero. Que los Concejales á quienes corresponde cesar en treinta y uno de Diciem-

bre del presente año por proceder de la elección verificada en el mes de Diciembre de mil novecientos trece son los siguientes: Don Lorenzo Esquivias Molinero, Don Hilario Manzanero Minyojuán y Don Casildo Marín Martínez.

Segundo. Que este acuerdo se anuncie inmediatamente al público en la forma acostumbrada y que se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.

Alfredo Pinilla, Lorenzo Rubio, Casildo Marín, Lorenzo Esquivias, Victoriano García y Delfín Collado.

Corresponde con su original, á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Titulcia á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Alfredo Pinilla.

Delfín Collado.

Diputación provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Diciembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas y sustancias medicinales que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del indicado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe calculado de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuarenta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de drogas y sustancias medicinales que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de relación ó con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—462.)

Subasta mayor de 25.000 pesetas.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Diciembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de curas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del indicado suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acom-

pañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil quinientas cincuenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos, sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez á una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de material de curas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación ó con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—463.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 3 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes para el entretenimiento y limpieza de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta Capital y el suministro de arena de miga para el recebado de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.630.)

(E.—469.)

Ayuntamientos

ANCHUELO

El día 20 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana de los pastos de invierno de la Dehesa de estos propios, cuyo pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición del público; siendo el tipo de tasación el de 300 pesetas, haciéndose efectiva la cantidad en que quede rematada en el mismo acto de la adjudicación.

Anchuelo, 12 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Manuel Pareja.

ARANJUEZ

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta población para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para ser examinada y hacer reclamaciones; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Aranjuez, 9 de Octubre de 1913.

Tomás Banegas.

(Núm. 3.397.)

BOADILLA DEL MONTE

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 9 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 3.386.)

CHAPINERÍA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayunta-

miento, dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi Autoridad, debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde hoy, teniendo en cuenta que para tomar posesión el que sea agraciado con dicho cargo ha de cumplimentar lo prevenido para estos casos en el artículo ochenta y cinco de la vigente ley Electoral.

Chapinería, á 19 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Félix Ribagorda.

(Núm. 3.638.) (O.—98.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Gumersindo Bachiller Anchuelo, Alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1914, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil cien pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cincuenta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas veinte pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1914, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas durante los diez días siguientes al en que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL.

Pezuela de las Torres, á 27 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Gumersindo Bachiller.
(E.—465.)

PINTO

El pliego de condiciones y tarifa por que ha de regirse la exacción del arbitrio sobre

pesos y medidas de uso obligatorio para el año de 1914, que ha sido aprobado por la Junta municipal, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días á los efectos prevenidos por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pinto, 19 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Federico Rubín de Celis.
(Núm. 3.624.) (E.—467.)

MAJADAHONDA

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas. Este pueblo dista de Madrid 18 kilómetros y dos de la Estación de Las Rozas; tiene 1.097 habitantes; es genuinamente agrícola, con un censo de ganado mular, caballar y asnal de 350 cabezas, cuya asistencia veterinaria se abona por los propietarios á razón de 10 pesetas, 5 y 2,50 pesetas, respectivamente, al año, siendo su herraje independiente de estas cuotas, por el cual se paga á 55 y 65 céntimos cada pieza, según el casco.

Esta plaza se anuncia en esta forma, para que los señores Profesores Veterinarios que la soliciten puedan enterarse de las condiciones y circunstancias de la población y ver de por este medio conseguir el mejor servicio.

El plazo de admisión de solicitudes es de veinte días contados desde esta fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Majadahonda, 20 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Nicolás Millán.

(Núm. 3.626.) (O.—99.)

POZUELO DEL REY

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas y demás emolumentos, pagados por meses vencidos de fondos municipales.

La población es sana, abundante en aguas, y dista de Alcalá de Henares, estación de ferrocarril más próxima, unos doce kilómetros.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio.

Pozuelo del Rey, 23 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 3.610.) (O.—100.)

VILLA DEL PRADO

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas del arbitrio de pesas y medidas, arriendo de la Casa Matadero y derechos de portazgo del Puente de la Pedrera para los años 1914 y 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villa del Prado, á 20 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Lucio González.

(Núm. 3.625.) (E.—466.)

VILLANUEVA DE PERALES

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y demás emolumentos legales consignados en el presupuesto municipal vigente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Al-

calde de esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de Perales, 20 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Mariano Povedano.(Núm. 3.572.) (O.—97.)
VILLAVICIOSA DE ODÓN

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1914.

El día 23 de Noviembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de esta Villa para 1914 siguientes:

Pesas y medidas, de nueve á diez de la mañana.

Puestos públicos, de diez á once.

Casa matadero, de once á doce.

A dichas subastas servirán de base los tipos de tasación y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y si en alguna ó todas ellas no hubiera postor, se celebrará otra segunda diez días después, á las mismas horas y en igual local, bajo el propio tipo y condiciones que en la primera, admitiéndose, respecto de los primeros arbitrios, las proposiciones en la forma prevenida por la ley.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón, 22 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
José Revuelta.

(Núm. 3.609.) (E.—468.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en nueve del corriente mes por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, en virtud de denuncia presentada por el Procurador Don Francisco Miranda en nombre de Don Pablo Iglesias Roura, vecino de La Coruña, se hace saber por medio del presente que á dicho señor se le extraviaron dos títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie A, números 457.669 y 70, de quinientas pesetas nominales cada uno, y que, admitida dicha denuncia, se ha acordado la prohibición de negociar y transmitir los referidos títulos, así como también la del pago del capital é intereses de los mismos.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los valores extraviados comparezcan en este Juzgado, dentro de treinta días, á usar de su derecho; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Manuel Moreno.
El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—562.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy jueves 30 de Octubre de 1913.

Diputación provincial

Sesión del 20 de Diciembre de 1912.

Abierta la sesión á las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Borrega (Diputado Secretario), López Olías (idem id.), Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, Durán, Goitia, García Fernández, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Richi, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

DESPACHO ORDINATIO

Se da cuenta de una moción de la Ordenación de pagos, que dice así:

«Esta Ordenación de pagos, teniendo presente que muchas fianzas por servicios y obras provinciales, están constituidas en obligaciones provinciales, y que éstas han de amortizarse en el próximo mes de Enero, lo que ha de motivar que los contratistas soliciten con urgencia la sustitución de dichas fianzas, tiene el honor de proponer á la Diputación acuerde lo siguiente:

Se faculta á la Ordenación de pagos para autorizar por decreto la sustitución, en los términos que dispone la vigente Instrucción, de las fianzas constituidas en obligaciones provinciales de esta Corporación. — Madrid, 19 de Diciembre de 1912. — Alfonso Díaz Agero.»

El señor Presidente dice que se trata de un asunto de mero trámite, y como consecuencia de la autorización concedida por la Superioridad para realizar una operación de crédito, con objeto de unificar la deuda, operación hecha con el Banco de España, y que es de capital interés para la provincia. Cree, por tanto, que no hay inconveniente en conceder á la Ordenación de pagos la autorización que se interesa para decretar el canje de obligaciones provinciales constituidas en depósito por otros valores que las sustituyan, y con esta ocasión, en atención á las facilidades que para realizar la operación ha prestado el Consejo de Administración, así como el Gobernador del Banco de España, propone á la Diputación acuerde haga constar en acta su satisfacción

y conceda un voto de gracias á los expresados señores.

El Sr. Senra se adhiere á la anterior propuesta, y pide se haga extensiva al señor Presidente, á los Vocales de la Comisión de Hacienda, en especial al señor Conde de Limpías, al señor Contador y á los empleados de la Contaduría.

Ruega, además, al señor Presidente ordene se redacte una nota explicando el asunto de la conversión de la deuda, á fin de darla la debida publicidad, por tratarse de uno de los asuntos de más importancia para la vida económica de la Diputación que conviene conozca el público.

El señor Presidente agradece las manifestaciones del Sr. Senra y elogia la labor de la Comisión de Hacienda y de su Presidente, señor Conde de Limpías, realizada con tanta inteligencia y actividad dando cima á un proyecto que constituye un beneficio grande para la Diputación y que ésta puede ostentar como un legítimo título ante la opinión por la transcendencia del asunto, que anuncia se dará á la publicidad en un folleto para su debido conocimiento, y termina manifestando que las gracias las merecen todos los señores Diputados por su gestión honrada y digna de aplauso.

El señor Conde de Limpías agradece al Sr. Senra y al señor Presidente las frases laudatorias que le han dirigido, manifestando que no le cabe más honor que el de haber informado en este asunto, teniendo en cuenta todos los antecedentes y datos de Contaduría, y que toda la gloria corresponde á la Diputación y muy principalmente á la Presidencia, que encarna y representa á toda la Corporación. Termina elogiando á la Presidencia y á todos los Diputados por su colaboración en el proyecto que tuvo el honor de someter á la Diputación en el anterior período.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto conceder al señor Presidente la autorización que se solicita en su moción.

Asimismo se acordó conceder un expresivo voto de gracias por su valioso concurso en la operación de crédito concertada con el Banco de España para recoger las obligaciones provinciales en curso, á los señores Gobernador, Subgobernadores del Banco de España, Consejeros del propio Establecimiento, Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Comisión de Hacienda y Contador.

La Diputación queda enterada de un oficio del Director del Hospital Provincial, dando cuenta de que el día 17 fué agredida la enfermera del Establecimiento Nicolasa María Mora.

La Diputación queda enterada de un oficio del señor Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte manifestando han sido elegidos para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el año 1913 D. Luis Sauquillo y D. Alfonso Díaz Agero, como Vocales propietarios, y como Suplentes, los Diputados Sres. D. Enrique B. Chavarri, D. Julio Freire, D. Mariano Matesanz y Conde de Limpías.

Fuó aprobada y elevada á definitiva la adjudicación de la subasta de material de curas á favor de D. Zacarías Rozas y Cotorro, como autor de la proposición más ventajosa con sujeción á las condiciones del pliego respectivo.

Dióse cuenta de un oficio del Director del Asilo de las Mercedes participando el fallecimiento de una asilada enferma de difteria, recién ingresada, y proponiendo se suspendan los ingresos y visitas á las acogidas.

El señor Presidente manifiesta que se han tomado inmediatamente medidas dignas de aplauso por el señor Director, Visitadores y Facultativos del Establecimiento, para evitar la propagación de la enfermedad, y llama la atención acerca de la conveniencia de acordar que mientras subsista la enfermedad se supriman los ingresos de niñas en el Asilo.

El Sr. Borrallo, como Visitador del Establecimiento, hace constar que la niña fallecida ingresó en el Asilo el día 3 de Diciembre y que, según opinión facultativa, contrajo la enfermedad antes de su ingreso, siendo el único caso de difteria que se ha dado en el Asilo, y ruega á la Diputación acuerde que mientras subsista la epidemia diftérica en Madrid se suspendan las visitas y el ingreso de asiladas.

La Diputación acuerda quedar enterada y suspender las visitas y el ingreso de asiladas mientras reine la epidemia de difteria y que los Visitadores se pongan de acuerdo con el Decano de la Beneficencia para todo lo que sea preciso en el establecimiento para evitar el contagio de la enfermedad.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación queda enterada de oficio

del Inspector general de Sanidad interior participando que se transmitan las órdenes necesarias para que se ponga á disposición de esta Corporación una estufa de desinfección modelo Genesta, á fin de que sea utilizada en el Hospital provincial mientras duren las actuales circunstancias sanitarias.

El señor Presidente manifiesta que además han facilitado un desinfecto y dos pulverizadores, acordándose dar las gracias al señor Ministro de la Gobernación y al Inspector de Sanidad Interior, Sr. Bejarano, por dicha concesión, y al señor Decano de la Beneficencia provincial por sus gestiones en el asunto.

La Diputación queda enterada de un oficio de los albaceas testamentarios de D. Mariano López Angulo participando que dicho señor ha legado la cantidad de 20.000 pesetas al Hospital provincial de Madrid, y otras 20.000 á la Inclusa; acordándose dar las gracias á los albaceas testamentarios por su gestión, que conste en acta la gratitud de la Diputación por el donativo, que se invierta en inscripciones de la Deuda pública consolidada, según está prevenido, si el testador no señaló inversión determinada, y que se haga público en el BOLETÍN OFICIAL para estímulo de otras personas.

La Diputación queda enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación participando que no es necesaria la declaración de excepción de subasta que se ha solicitado para celebrar por concurso el contrato de construcción de un nuevo Hospicio provincial.

Idem id. concediendo la autorización solicitada para ejecutar por administración las obras de ampliación de la enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Se da cuenta de la Real orden concediendo autorización para ampliar en cuatro plazas de Médicos séptimos la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, y para que desde luego pueda procederse á nombrar para ellas á D. Enrique A. Sáiz de Aja, D. Isidro Sánchez Covisa, D. Adolfo Hinojar y D. Francisco Viguera, que ocupan los cuatro primeros lugares del escalafón de Médicos de guardia en activo.

El señor Presidente dice que en el presupuesto para 1913, que ha de aprobarse dentro de breves días por el Ministerio de la Gobernación, está acordada la ampliación á que se refiere el dictamen y hay consignación para dichas plazas, y con objeto de obviar

inconvenientes tratándose de un asunto de mero trámite, ha dado cuenta de la Real orden directamente á la Diputación proponiendo para que desde luego queden nombrados los propuestos y hacer la corrida de escala supuesto que es de trámite, á fin de que puedan prestar servicio los designados desde primero de Enero con arreglo á lo prevenido en el presupuesto.

El señor Conde de Limpias dice que aunque compete á la Comisión de personal entender en este asunto en vista, de los antecedentes, de las manifestaciones de la Presidencia y la consideración que ha tenido para con la Comisión de personal, no tiene nada que objetar.

El señor Presidente insiste en que su único propósito ha sido el de evitar que llegara el 1.º de Enero de 1913 y no pudieran prestar servicio los Médicos designados, á pesar de haber consignación en el presupuesto, por falta de tiempo para la tramitación.

La Diputación acordó quedar enterada de la Real orden; aprobar la corrida de escala que se indica; nombrar en su virtud para ocupar las cuatro referidas plazas de nueva creación en la categoría de Médicos séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas y con cargo al crédito votado para el próximo presupuesto de 1913, á los señores Sáinz de Aja, Covisa (D. Isidro), Hinojar y Viguera, que ocupan los cuatro primeros lugares del escalafón de Médicos de guardia en activo, y que se expidan los oportunos títulos.

La Diputación queda enterada de la comunicación en que el Presidente de la Diputación provincial de Vizcaya transmite el profundo agradecimiento de aquella Corporación por el sentido pésame que se le ha dirigido con motivo de la catástrofe del Teatro circo de Bilbao.

Se da cuenta del oficio de D. Juan de la Prida y Jorro, renunciando el cargo de Diputado provincial, para el que fué elegido por el distrito de Latina-Chamberí.

A petición del Sr. Fernández Morales se da lectura del expresado oficio, que dice así: «Excelentísimo señor: El que suscribe, Diputado provincial por el distrito electoral de Latina-Chamberí, habiendo dejado de pertenecer, por su propia voluntad, al Partido republicano federal, con cuya filiación política fué elegido, por razones que á V. E. no se le ocultarán, estima un deber de delicadeza el presentar á esa Corporación la renuncia de su acta como consecuencia del acto político por él realizado. Al renunciar este cargo he de testimoniar, tanto á Vuecencia como á todos mis dignos ex compañeros, mi afecto y consideración, lamentando muy de veras si en algún momento la pasión política pudo amenguar en mí otros sentimientos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid, Palacio de la Diputación, á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan de la Prida y Jorro.—Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de esta Corte.»

El Sr. Fernández Morales entiende que no puede admitirse la renuncia del cargo de Diputado provincial y que la Corporación no puede tomar acuerdo sobre ello, porque no se trata de ningún caso de incompatibilidad.

El Sr. Caballero abunda en las mismas manifestaciones de carácter legal; pero si en este caso la Ley es expresión de la voluntad colectiva, no cree haya incompatibilidad ninguna con ese otro acto espontáneo, voluntario, fundamental de todo derecho.

Estima inadecuadas las manifestaciones que se hacen en el oficio, porque no es la Diputación la que ha de ventilar determina-

das querellas de orden político, y si otros organismos los que han de intervenir en este asunto.

Si el Sr. Prida no puede renunciar, ruega á la Presidencia, si participa de su mismo criterio, haga saber á dicho señor que ha debido conocer un poco más la ley y no ha debido dar el paso que ha dado.

Por último, manifiesta si este acto del señor Prida obedece á un estado de conciencia, á su juicio se le debe admitir la renuncia.

El Sr. Fernández Morales dice que el artículo 57 de la Ley está claro y terminante, y el acta no puede renunciarse como no sea por causa justa ó legal. Recuerda el caso del Sr. Beraza, en que la Diputación tampoco admitió la renuncia, y termina manifestando que la Diputación obrará cuerdateamente no admitiendo tampoco esta renuncia.

El señor Presidente recuerda los casos en que según el artículo 57 de la ley, en relación con el 43, puede renunciarse el acta, y como en ninguno de ellos está comprendido el del Sr. Prida, como tampoco lo estaban en otras ocasiones los de los señores Beraza y Rengifo, entiende que la Diputación no puede tomar acuerdo.

El Sr. Largo Caballero estima causa justa la alegada por el Sr. Prida, desde el momento en que como Diputado provincial se divorcia de los que él representa, pues aun cuando estas Corporaciones son administrativas, no se puede negar que sus electores le han designado, más que nada, por sus funciones políticas. Termina manifestando que, á su juicio, no encuentra causa más justificada que ésta para presentar la renuncia.

El Sr. Fernández de la Vega dice que estas Corporaciones son puramente administrativas, y los Diputados provinciales son elegidos por el pueblo, aparte su carácter político, por las condiciones personales de los elegidos, y en tal sentido no podrá decirse que el Sr. Prida ha sido elegido sólo por la Conjunción republicana, porque puede haber sido votado por electores de otros partidos. Esto lo dice porque él, que tuvo el honor de ser contrincante del Sr. Largo Caballero en el mismo distrito, puede asegurar que gozaba el Sr. Largo de tantas simpatías en el distrito por su buena fama de administrador honrado, que adquirió en los cuatro años que fué Concejal, que fueron muchos los electores no republicanos y socialistas, sino monárquicos, que le votaron. Por esto no puede decirse que representa exclusivamente á los electores republicanos.

Cree, por tanto, que no puede estimarse causa justa, de las que relaciona la ley, ninguna fundada en motivos políticos y, en su consecuencia, no se puede admitir la renuncia.

El Sr. Largo Caballero reconoce que no todos los electores dan su voto por motivos políticos, sino influidos por otras causas; pero entiende, asimismo, que éstos son los menos, y estando en un régimen de mayorías, él, por su parte, siempre se atendrá á representar á la mayoría de sus electores. Insiste, por tanto, en que se debe admitir la renuncia al Sr. Prida.

El Sr. Fernández y Fernández dice que no tiene en cuenta el caso del Sr. Prida, sino el sentido legal, al que la Diputación debe atenerse para no admitir la renuncia.

Seguidamente la Diputación acordó rechazar la renuncia presentada por el señor Prida, por no hallarse comprendida en ninguno de los casos que determina el art. 57 de la ley Provincial, votando en contra los

Sres. Largo Caballero, Caballero y Borrallo.

Se procede la designación de los Vocales propietarios y Suplentes que en virtud de lo dispuesto en el art. 120 de la ley y 9 de las Instrucciones provisionales, y de conformidad con las Reales órdenes de 22 de Febrero y 28 de Marzo de 1912, han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento durante el próximo año de 1913.

Se suspendió la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados se provean de papeletas, y reanudada, se procedió á la elección.

Verificada votación secreta por papeletas, en la que tomaron parte 29 señores Diputados, y hecho el oportuno escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Daniel Borrega: 20 votos para Vocal propietario.

D. Toribio Fernández Morales: 15 votos para Suplente de D. Daniel Borrega.

D. Angel Arroyo: 24 votos para Vocal propietario.

D. Emilio Larroca: 24 votos para Suplente del Sr. Arroyo.

D. Toribio Fernández Morales: 8 votos para Vocal propietario.

D. Daniel Borrega: 3 votos para Suplente del Sr. Fernández Morales.

D. Angel Arroyo: 1 voto para Suplente. Papeletas en blanco, una.

Quedan por tanto proclamados Vocales propietarios D. Daniel Borrega, por 20 votos, y D. Angel Arroyo, por 24, y Suplentes, D. Toribio Fernández Morales, por 15 votos, y D. Emilio Larroca, por 24.

Los señores Arroyo y Borrega dan las gracias por haber sido designados para la Comisión mixta.

Se da cuenta de un oficio del Depositario de fondos provinciales participando que el Ayuntamiento de esta Corte ha entregado 3.058 pesetas como donativo para aumentar los productos de la corrida de Beneficencia del corriente año.

El señor Presidente dice que pasará á formar parte de las cuentas de la corrida de Beneficencia.

Propone á la Diputación acuerde dar las gracias al Ayuntamiento de Madrid por la generosidad de que ha dado muestra, haciendo extensivo este voto de gracias al Alcalde Presidente, Sr. Ruiz Jiménez, por su interés en la solución favorable del asunto.

La Diputación acordó de conformidad con esta propuesta.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al presupuesto extraordinario para el año actual y queda aprobado en la siguiente forma:

GASTO

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial.

ARTICULO 1.º—Personal y material

Pesetas.

Para completo pago de dietas de los señores Diputados por el exceso de gasto motivado por la nueva ley de Reclutamiento. Han importado hasta 30 de Septiembre 25.640 pesetas de las 29.500 presupuestas.....	5.000
Para ídem á la Hacienda del pago de descuentos de empleados	390,50
	5.390,50

CAPITULO II

Servicios generales.

ARTICULO 1.º—Quintas.

Para honorarios devengados por los señores Facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de quintas por la parte que ha excedido de la consignación del presupuesto ordinario.....	6.107,50
Para satisfacer la gratificación propuesta por la Comisión mixta de Reclutamiento á favor de los funcionarios que han intervenido en las operaciones del reemplazo del año actual y revisión de los anteriores.....	5.474,92
	11.582,42

CAPITULO III

Obras obligatorias.

ARTICULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.

Pesetas.

Para satisfacer el resto de las obras ejecutadas en el año último para reparaciones en el kilómetro número dos de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, por Getafe y Leganés, no habiéndose incluido este resto en el presupuesto vigente por estar ya aprobado cuando se rindió la cuenta justificativa de la obra total.	100,50
Para satisfacer el resto de las obras ejecutadas en el año último en un muro de sostenimiento en el kilómetro ocho de la carretera de Morata á Perales de Tajuña, no habiéndose incluido este resto en el presupuesto por la misma causa que el de la partida anterior.....	4,58
Para satisfacer la cuenta de gastos ocasionados por adquisición de papel sellado y abono de correspondencia de la sección de carreteras, durante el año 1911, cuya cuenta fué rendida por el señor Ingeniero Jefe en 18 de Enero del año actual, estando ya cerrado y liquidado el presupuesto del anterior, al cual correspondía este cargo.....	74,70
	188,78

CAPITULO IV

Cargas.

ARTICULO 2.º—Pensiones.

Para completar el pago de la anualidad correspondiente á las pensiones y jubilaciones últimamente aprobadas por la Diputación.....	2.895,50
--	----------

CAPITULO V

Instrucción pública.

ARTICULO 1.º—Sección provincial de Instrucción pública.

Para satisfacer á la Hacienda el importe de los haberes co-	
---	--

responsables al personal de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, y que no se incluyó en el presupuesto ordinario por haberse entendido que este gasto pasaba á ser cargo del Estado..... 17.750

**CAPITULO VI
Beneficencia.**

ARTÍCULO 1.º—Atenciones de carácter general.

Pesetas.

Para material y sueros y jugos orgánicos del Laboratorio histo-químico, no satisfecho por ser insuficiente la consignación de 1.500 pesetas autorizada en el presupuesto ordinario..... 1.000

Para completo pago de estancias de dementes en los manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat y conducción de los de otras provincias..... 4.500

5.500

ARTÍCULO 2.º

Hospital Provincial.

Cargas.—Para completo pago de la anualidad corriente de las pensiones y jubilaciones últimamente concedidas.... 6.741,48

ARTÍCULO 3.º

Hospital de San Juan de Dios.

Viveres, utensilios y combustibles.

—Para completo pago de las atenciones que comprende esta relación, teniendo presente que hasta 31 de Agosto las estancias han excedido sobre igual tiempo del año anterior en 3.680, y que habiendo sido el gasto realizado en dicho ejercicio 168.767 pesetas, sólo se han consignado para el corriente 151.300..... 24.000

Botica.—Por la misma razón se necesita para completar el gasto de esta relación..... 2.000

Culto.—Por exceso en el gasto en esta relación.... 1,85

Generales.—Para satisfacer á Don Antonio Rubio su cuenta de gastos ocasionados en el entierro de la Hija de la Caridad Sor Salomé Aldunate, cuyo fallecimiento ocurrió en Octubre de 1906. La Dipu-

tación acordó este pago en sesión de 3 de Julio último..... 374

26.375,85

ARTÍCULO 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Pesetas.

Viveres, utensilios y combustibles.—El gasto realizado en esta relación en el año último alcanzó la cifra de pesetas 183.272, y siendo mayores las estancias en el año actual, sólo se han presupuesto 177.400 pesetas. Es necesaria una ampliación de crédito de..... 8.000

Botica.—El gasto en el año anterior fué de 3.002,59 pesetas, y en el actual, hasta 31 de Octubre, de 2.400. La consignación venía siendo de 3.000 pesetas, habiéndose autorizado en el presupuesto vigente 2.500. Es indispensable una ampliación de... 500

Cargas.—Para satisfacer á Rafaela Hernández un premio declarado de abono en 28 de Octubre de 1908, y que no fué satisfecho oportunamente por falta de consignación en el presupuesto de dicho año. La Diputación acordó, en sesión de 10 de Julio último, que se incluyese el expresado crédito en este presupuesto. 250

Para completo pago de la anualidad corriente de las pensiones y jubilaciones últimamente aprobadas..... 3.638,36

3.635,36

Generales.—Invertida hasta 30 de Octubre toda la consignación autorizada por haberse ejecutado bastantes obras de reparación urgentes, es necesario ampliarla para atender á los gastos generales hasta fin de ejercicio. Se calcula suficiente la cantidad de... 3.000

15.135,36

ARTÍCULO 7.º

Casa de Maternidad.

Generales.—Tiene consignada esta relación 9.732 pesetas, pero á consecuencia de las obras urgentes de reparación ejecutadas en el estable-

cimiento, el gasto hasta 31 de Octubre se ha elevado á 10.462,52 pesetas. Es indispensable, por tanto, para terminar el ejercicio, un aumento de crédito de..... 1.500

CAPITULO IX

Fundación de nuevos establecimientos

Pesetas.

Para adquisición de la parcela de terrenos necesaria para la construcción del nuevo Hospicio..... 50.000

El Sr. Sauquillo manifiesta que por un error material se ha dejado de incluir en este capítulo 172,27 pesetas correspondientes al paso del puente sobre el río Guadarrama, y ruega á la Diputación autorice la subsanación de este error.

La Diputación así lo acuerda, y queda aprobado el capítulo X en la siguiente forma:

CAPITULO X

Carreteras.

ARTÍCULO 2.º—Construcción de carreteras.

Pesetas.

Para satisfacer al sobrestante D. Juan Antonio Rodríguez Blasco el importe de 92 dietas devengadas por salidas á obras de carreteras en los años de 1906 y 1907, y declaradas de abono por la Comisión provincial en sesión de 15 de Abril último..... 724,27

Queda aprobado en la siguiente forma el

RESUMEN DE GASTOS

Pesetas.

Cap. I.—Administración provincial.....	5.390,50
» II.—Servicios generales.....	11.582,42
» III.—Obras obligatorias.....	188,78
» IV.—Cargas.....	2.895,50
» V.—Instrucción pública.....	17.750
» VI.—Beneficencia.....	55.252,69
» IX.—Fundación de nuevos Establecimientos.....	50.000

Total de gastos.... 143.784,16

INGRESOS

Sobrante que resulta en el Presupuesto general de Ingresos y Gastos del ejercicio actual..... 185.464,45

TOTAL DE INGRESOS.... 185.464,45

Resumen del presupuesto extraordinario.

Pesetas.

Importan los Ingresos.....	185.464,45
Idem los Gastos.....	143.784,16
SOBRANTE.....	41.680,29

Se da cuenta del dictamen proponiendo la expedición de Comisiones de apremio por débitos de contingente provincial contra los Ayuntamientos morosos de la provincia á la Caja de la Diputación.

El Sr. Soria ruega á la Presidencia que

para el nombramiento de comisionados de apremio se tenga en cuenta las condiciones de idoneidad de los mismos para que no se dé el caso de comisionados que en su gestión no se ajusten á lo que disponen los Reales decretos y la ley Provincial.

El señor Presidente manifiesta que es justo el ruego del Sr. Soria y lo traslada á la Comisión de Hacienda para que lo tenga en cuenta oportunamente.

El Sr. Largo Caballero pide conste su voto en contra, no por el apremio, sino por la forma en que se verifica.

El Sr. Sauquillo hace constar que la Comisión no hace más que cumplir los trámites establecidos.

Se aprueba el dictamen, con el voto en contra del Sr. Largo Caballero.

Se aprueba el dictamen denegando lo solicitado por D. Francisco González, Maestro interino de las Escuelas del Hospicio, relativo á que se le abonen 912,50 pesetas anuales en concepto de indemnización por casa.

Se da cuenta del dictamen proponiendo denegar el auxilio solicitado por la Comisión organizadora del Congreso internacional de Estenografía para atender á los gastos de dicho Congreso.

El Sr. Soria suplica á la Comisión conceda una cantidad, aunque sólo sea de 100 pesetas, teniendo en cuenta la importancia y utilidad del Congreso de que se trata.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión ha tenido en cuenta los precedentes, y, además, el hecho de resolverse la instancia cuando se había celebrado ya el Congreso.

El señor Presidente une su ruego al del Sr. Soria, alegando además que se trata de un Congreso en el que han tomado parte activa los señores Taquígrafos de la Diputación, que sólo merecen palabras de elogio; que otras Corporaciones han prestado análogo concurso al Congreso de Estenografía, y sobre todo para que sirva de subvención, aunque sea de una pequeña cantidad, como acto de simpatía de la Corporación á los fines de dicho Congreso.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en acceder á lo solicitado, si así lo acuerda la Diputación.

La Diputación acuerda por unanimidad conceder una subvención de 100 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» del actual presupuesto, para atender á los gastos del Congreso Internacional de Estenografía celebrado en esta Corte.

Son aprobados los dictámenes proponiendo:

Denegar la subvención solicitada por el Centro madrileño de Barcelona.

Reducir á 8.775,48 pesetas la cuota que por contingente provincial se había asignado al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, por haberse justificado la baja acordada por la Hacienda en la cuota con que este Ayuntamiento contribuye á la misma en concepto de riqueza rústica.

Proponiendo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Expropiación forzosa, se acceda á la cesión solicitada por los Sres. González, del terreno donde se encuentran los restos de una casilla de peones camineros, abandonada y ruinosa hace muchos años dentro de la posesión de los citados señores y sobre la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia; con el voto en contra de los Sres. Soria, conde de Limpías, Fernández Morales, Caballero y Largo Caballero.

Idem la aprobación de la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra

para la conservación del firme del camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas, y declarar de abono al contratista D. Diego Pellicer la cantidad de 1.314,93 pesetas, como saldo á su favor.

Idem íd. de la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Meco á los Santos de la Humosa y de Cobeña á la de Ajalvir á Vicálvaro, y declarar de abono al contratista D. Ciriaco Peñalver la cantidad de 2.142,34 pesetas, como saldo á su favor.

Idem íd. de la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Fuenlabrada á Griñón, y declarar de abono al contratista D. Juan Benavente la cantidad de 684,22 pesetas, como saldo que resulta á favor del mismo.

Idem íd. de la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras durante el mes de Noviembre último, y declarar de abono su importe de 234 pesetas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que se conceda una subvención de 200 pesetas al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa para ayudar á los gastos de abastecimiento de aguas á la población.

El Sr. Largo Caballero dice que ha votado en contra al concederse análogas subvenciones, pero que en este caso concreto se ha podido comprobar que se ha llevado á efecto el abastecimiento de aguas para el pueblo de Chamartín en forma digna de elogio, y se muestra conforme con la subvención propuesta.

El Sr. Soria manifiéstase igualmente de acuerdo y solicita que se dirija una comunicación al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa expresando la satisfacción con que ha visto la Diputación las obras importantes realizadas en el mismo para el abastecimiento de aguas, á cuyo coste ha contribuído por suscripción el vecindario, conducta digna de emulación y de ejemplo para los demás pueblos de la provincia.

El señor Presidente manifiesta que se transmitirá la comunicación para que sirva de estímulo y para que los demás Ayuntamientos puedan tomar ejemplo.

Queda aprobado el dictamen y que se exprese al Ayuntamiento que la Diputación ha visto con agrado su gestión en este asunto.

Se aprueba el dictamen proponiendo que en el próximo año de 1913 se verifique el estudio de la variación que solicita el Ayuntamiento de Torreaguna de un trozo de la carretera de dicho pueblo á Lozoyuela.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la aprobación del pliego de condiciones de subasta de géneros y demás accesorios para la confección, en los talleres del Hospicio, de cinco uniformes de casaca para Porteros, y veinticuatro de guerrera para Ordenanzas, y que por la cuantía de esta subasta se señale el plazo de quince días para su celebración, dada la urgencia del servicio.

El Sr. Soria pide que se apruebe el dictamen, pero al mismo tiempo se tome el acuerdo de sacar á concurso los uniformes de verano para el año próximo, con objeto de evitar, como ocurrió el año anterior y como va á ocurrir ahora con los uniformes de invierno, que termine su confección ya terminada la estación.

El señor Presidente estima muy oportuna la manifestación del Sr. Soria, y en nombre de la Comisión de Gobierno interior ofrece que ésta se reunirá en breve plazo con objeto de que pueda anunciarse el concurso cuanto antes.

Queda aprobado el dictamen.

Se aprueban los dictámenes proponiendo la adquisición de dos aparatos desinfectantes «Evaporizador Ozonizador» con destino á la Casa Palacio de esta Corporación, al precio de 14,50 pesetas cada uno, abonándose su importe con cargo á la consignación de «Material» del vigente presupuesto.

Que la Diputación acuerde quedar enterada con sentimiento del hecho de haber puesto fin á su vida el mozo de la Sala 18 del Hospital provincial, Evaristo Mañeiro, que se hallaba enfermo.

Que se conteste la instancia de D. Francisco P. Rioja manifestando que no puede accederse, por las razones que constan en el informe del Director del Hospital provincial, á la entrega de las 875 pesetas que depositó en la Comisaría de aquel Establecimiento su tío D. Constantino Vargas Machuca, al ingresar en la sala de observación.

Que se apruebe la cuenta rendida por el Oficial D. Ramiro Mestre por conducción de tres dementes á Cuenca, y se declare de abono la suma de 219,05 pesetas á que asciende.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se conceda, dentro de la consignación presupuesta, la autorización solicitada por los Directores de la Inclusa y Asilo de las Mercedes para dar el extraordinario de costumbre con motivo de las próximas festividades.

El señor Presidente propone que se discuta este dictamen junto con el número 32, que se refiere al Hospicio, y que se tome el mismo acuerdo para todos los establecimientos en las mismas condiciones que los años anteriores.

El Sr. Soria estima que huelga el acuerdo que se propone, toda vez que está consignada en el presupuesto la cantidad correspondiente.

El señor Presidente dice que se trata de un gasto que excede de 500 pesetas, y que, por tanto, no es de competencia del Ordenador de pagos ni de los Visitadores, por lo que es necesario el oportuno acuerdo de la Diputación.

El Sr. Fernández y Fernández hace notar la conveniencia de que los Directores de los establecimientos acudan con el tiempo debido solicitando la consignación oportuna para poder verificar los concursos sin estos apremios perjudiciales.

El Sr. Caballero adhiérese á la manifestación del Sr. Fernández y Fernández, lamentando que por la falta de tiempo no pueda celebrarse el concurso ó subasta correspondiente con todas las formalidades debidas para evitar que se cometan abusos como en años anteriores. Pide, por tanto, que en años sucesivos se anuncie en la forma que á la Comisión le parezca oportuno, para que sin prisa pueda celebrarse el concurso ó subasta y pueda servirse debidamente el extraordinario de costumbre.

El Sr. Fernández de la Vega dice que todos los individuos de la Comisión de Beneficencia coinciden en las apreciaciones de los Sres. Fernández y Fernández y Caballero, lamentando que los Directores de los Establecimientos no hayan dirigido la comunicación con más anticipación para que el concurso pudiese celebrarse en condiciones ventajosas, por cuyo motivo se ha acordado notificarles que en el año próximo y sucesivos lo adviertan con más tiempo. Añade que para evitar la deficiencia de la falta de tiempo los Visitadores de los Establecimientos, de acuerdo con los Directores, teniendo en cuenta que la Diputación habría de sancionar seguramente la pro-

puesta de la Comisión, han preparado ya de antemano las condiciones del concurso y avisado á los proveedores que estiman pueden tomar parte en el concurso para que pueda verificarse inmediatamente, remediando en lo posible las consecuencias de la demora.

El Sr. Borrallo manifiesta que en atención á lo acordado por la Comisión, en el Asilo de las Mercedes se ha abierto concurso para el suministro de este extraordinario, con la condición de no abrirse los pliegos presentados hasta conocer el acuerdo de la Diputación.

La Diputación acordó aprobar el dictamen haciéndolo extensivo en iguales condiciones para el Hospital provincial, de San Juan de Dios é Inclusa.

Asimismo acordó aprobar el que propone se acceda á la entrega solicitada por Don José Guerrero de su hijo Bernardo, asilado en el Hospicio.

La Diputación quedó enterada del oficio del señor Gobernador comunicando, con devolución del expediente, la Real orden por la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por Don Aurelio Olivera Dorado contra acuerdo de esta Corporación sobre incautación de la fianza que constituyó en garantía de su contrato de arriendo de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Quedan aprobados los siguientes:

Dictamen proponiendo se declare de abono á Micaela Joaquina Fernández Martínez el premio de Lotería de 125 pesetas á que tiene derecho como ex asilada de las Mercedes.

Idem íd. se conceda, dentro de la consignación presupuesta, la autorización solicitada por el Director del Hospicio para dar á los asilados y dependientes el extraordinario de costumbre con motivo de las festividades de Navidad, Pascuas, Año Nuevo y Reyes.

Se da cuenta del siguiente: proponiendo se den las gracias á la señora Doña Manuela Díaz de Bustamante por el donativo de dos docenas de mantas hecho al Hospital Provincial.

El señor Presidente recuerda que esta señora constantemente está haciendo donativos á la Beneficencia provincial y propone á la Diputación se dé la publicidad posible á su proceder, y aparte de dar las gracias de oficio, hacerlo por medio del BOLETÍN OFICIAL.

La Diputación aprobó el dictamen y la propuesta del señor Presidente.

El Sr. Soria propone se haga lo mismo respecto á los albaceas testamentarios del Sr. López Angulo, que han entregado 40.000 pesetas con destino á la Beneficencia.

La Diputación así lo acordó.

Quedó aprobado el siguiente dictamen: proponiendo á la Diputación acuerda quedar enterada de la resolución adoptada por el señor Decano del Cuerpo Médico como consecuencia del oficio del Profesor señor Azúa proponiendo se vacune sistemáticamente á los enfermos que lo necesiten, á su ingreso en los Hospitales.

Se da cuenta de otro proponiendo se desestime la instancia de D. Pedro Pesquera, Inspector del Hospicio, solicitando le sea levantada la supresión de diez días de haber que le fué impuesta.

El Sr. Soria opina que este asunto debería dejarse para discutirlo tan pronto como formule dictamen la Comisión encargada de depurar las denuncias formuladas por el Sr. Caballero y por el respecto al régimen del Hospicio.

El Sr. Fernández de la Vega dice que se trata de un hecho anterior á las denuncias en el que intervinieron los señores Visitadores del establecimiento, y la Comisión de Beneficencia se ha limitado á ratificar lo dispuesto por aquellos señores Diputados. Cree, por tanto, que ahora se puede resolver este asunto, sin perjuicio de lo que se haga después.

El Sr. Soria dice que una de sus denuncias se relaciona con este caso concreto y por eso no cree que haya inconveniente en que se una al expediente este dictamen.

El Sr. Fernández de la Vega dice que la Comisión no tiene interés en que se resuelva ahora este asunto.

El Sr. Leyva siente no estar de acuerdo con el Sr. Soria, por ser asunto distinto del relativo á las denuncias. Se trata de una falta grave cometida por un Inspector del Hospicio; se instruyó expediente y se ha fallado y cumplido el castigo impuesto. Ahora el interesado viene pidiendo la condonación de la multa, y la Comisión de Beneficencia estima que no procede tal condonación.

Si el expediente volviera ahora á la Comisión especial sería como decir que los Visitadores no habían obrado bien instruyendo un expediente que reúne todas las garantías.

Como Visitador entiende que ahora no procede sino aprobar ó desechar el dictamen.

El Sr. Soria dice que como á la instancia no acompaña el expediente á que se ha referido el Sr. Leyva, lo desconoce.

El Sr. Leyva manifiesta que el expediente no está, porque de él ha conocido ya la Diputación y se trata de un hecho consumado.

Ahora el interesado viene pidiendo gracia, ó sea que se le condone la multa que por un hecho ya juzgado se le impuso.

El Sr. Largo Caballero declara que en la Comisión de Beneficencia votó en contra de este dictamen porque el interesado en la instancia negaba hubiera realizado los hechos que se le imputaban. Uno de los señores Visitadores manifestó en la Comisión que los hechos eran ciertos; que se trataba de un Inspector que pegaba con frecuencia á los asilados; que se le habían impuesto correctivos por este motivo, y además había faltado de mala manera al Director del Establecimiento.

En aquel momento no podía ni tenía por qué poner en duda las manifestaciones del señor Visitador; pero expresó su disconformidad porque le parecía poco la suspensión de empleo y sueldo, cuando por menos motivo se ha propuesto la expulsión de algunos empleados.

Dice que en Comisión no se dijo que se hubiera formado expediente, extrañándole que ahora se diga que se ha formado expediente á este empleado, pues entonces se lamentó de que el Reglamento autorizase á los Visitadores para imponer correctivos sin dar conocimiento á la Diputación.

Termina manifestando que votó en contra en la Comisión y votará ahora lo mismo, porque de ser exactos los hechos que se imputan á ese funcionario el correctivo que se le ha impuesto es pequeño y hay que ir más allá.

El Sr. Caballero lamenta que con motivo de las denuncias que formularon el Sr. Soria y él acerca de cosas que habían sucedido en el Hospicio, se estén revolviendo los bajos fondos y se citen hechos que á su juicio son totalmente exactos.

(Continuará.)